

Recomendación n.º 71

Hoja de ruta para combatir la pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada en las Regiones Ultraperiféricas hasta 2030

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) está reconocida por la Unión Europea (UE) como una de las mayores amenazas para la sostenibilidad de los recursos marinos, ya que contribuye a la sobreexplotación de las poblaciones, la competencia desleal y la pérdida de ingresos públicos¹.

Las regiones ultraperiféricas (RUP) europeas —*San Martín, Guadalupe, Martinica, Guayana Francesa, Azores, Madeira, Canarias, Mayotte y La Reunión*— presentan vastas zonas económicas exclusivas y una dispersión geográfica que dificulta el control y la vigilancia de las actividades pesqueras, lo que las hace especialmente vulnerables a la pesca INDNR. La pesca artesanal y a pequeña escala de las RUP, practicada con artes selectivas y de bajo impacto ambiental, representa la principal fuente de ingresos para muchas comunidades locales y su supervivencia depende de la protección de los recursos pesqueros, así como de la eliminación de la competencia desleal causada por los operadores que practican la pesca ilegal, no declarada y/o no reglamentada.

La UE y los Estados miembros disponen de instrumentos jurídicos y operativos, pero la aplicación de estos mecanismos en las RUP se enfrenta a graves limitaciones de recursos humanos, financieros y tecnológicos.

Considerando que el [Reglamento \(UE\) n.º 2021/1139](#), por el que se crea el Fondo Europeo de Asuntos Marítimos, Pesca y Acuicultura (FEAMPA), prevé una ayuda financiera específica para la vigilancia y la lucha contra la pesca INDNR; y considerando que el [Reglamento de Ejecución \(UE\) n.º 2025/1522](#) prevé que, a partir de 2026, la certificación de las capturas se realizará exclusivamente a través del sistema CATCH, un registro electrónico único que digitaliza el actual sistema de certificados, lo que obligará a las autoridades regionales a adaptar los procedimientos y los medios tecnológicos para mejorar la trazabilidad de los productos importados y verificar su conformidad con las normas de la UE antes de su entrada en el mercado europeo.

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (s. f.). *Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)*. FAO.

Considerando además que la lucha eficaz contra la pesca INDNR en las RUP requiere un enfoque integrado, centrado en la prevención, la detección y la respuesta rápida.

Por lo tanto, para poder cuantificar la eficacia del control de la pesca INDNR en las RUP, el **CCRUP recomienda a la Comisión Europea y a los Estados miembros interesados** que, hasta 2030, tengan en cuenta las siguientes orientaciones en su actuación:

- 1- Elaborar un mapa de riesgo de la pesca INDNR por región, identificando las zonas sensibles, las épocas de mayor incidencia y las principales especies objetivo, como base para definir las prioridades y los objetivos anuales y planes de gestión de la vigilancia y el control;
- 2- Financiar adecuadamente, a través del FEAMPA y otros instrumentos de la UE, el refuerzo de los medios humanos, financieros y tecnológicos de las autoridades competentes, con vistas a una vigilancia y un control más eficaces.
- 3- Garantizar la posible adaptación para el pleno uso del sistema CATCH por parte de las autoridades y los operadores de las RUP;
- 4- Reforzar la cooperación entre los Estados miembros, las autoridades regionales y los terceros países para mejorar la prevención, la detección y la respuesta contra la pesca INDNR en las cuencas oceánicas de las RUP.